

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria que regula el proceso de adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales 2024

## **ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA SOBRE EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL AÑO 2024**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del texto completo de la convocatoria, el cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](http://base_datos_nacional_de_subvenciones.hacienda.gob.es)

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL AÑO 2024**

El Ayuntamiento de l'Alcúdia tiene previsto en el plan estratégico de subvenciones establecer una línea de subvención (línea 2.2) para las personas vecinas del municipio que, con carácter excepcional, carecen de los recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

A tal efecto, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce en el apartado segundo, letra y), la competencia propia municipal de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Atendiendo aquello dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, así como lo que prevé la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales al Ayuntamiento de l'Alcúdia, publicada en el BOP N.º 135 de 16 de julio de 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, N.º 77 de fecha 25 de abril de 2022, y el Plan Estratégico de Subvenciones municipal aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 2 de mayo de 2023.

Por eso, la presente convocatoria se otorga al amparo del marco mencionado.

## **BASE 1ª. Objetivo, condiciones y finalidad de la convocatoria**

### **- Objetivo.**

Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de l'Alcúdia en las modalidades de: Ayudas de emergencia social y Ayudas para la mejora de la autonomía de personas mayores.

Regular el procedimiento y las actuaciones para promover y garantizar, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de estas ayudas, la finalidad de las cuales es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y la atención a las necesidades básicas.

Regular los instrumentos y las medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.

### **- Condiciones.**

Las ayudas económicas pueden estar vinculadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmada en el compromiso de actuaciones personalizadas. Este análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por personal técnico de servicios sociales.

### **- Finalidad.**

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de estas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las ayudas de emergencia social son ayudas dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares vecinas de l'Alcúdia, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica, que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social.

## **BASE 2ª. Régimen de concurrencia competitiva**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro de crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## **BASE 3ª. Presupuesto y cuantía de las prestaciones económicas**

### **1.- Presupuesto.-**

La cuantía total de las ayudas de emergencia asciende a un importe total de 125.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "23100 48000 TRANSF. Y SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL".

Esta subvención tendrá un carácter anual y único. La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2024.

Con carácter excepcional y debidamente motivado, el órgano competente se reserva según los supuestos del art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de fijar, además de la cantidad total máxima dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional, la aplicación de la cual a la concesión de las subvenciones no requiere una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo anteriormente citado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La presente convocatoria se efectúa en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose sucesivos procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, que serán semanales, quincenales o mensuales según el número de solicitudes y su emergencia social, permitiendo, de este modo, mantener abierta la concurrencia durante todo el periodo o año natural.

El importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo no podrá suponer menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del periodo de origen.

La concesión de estas subvenciones será por orden de entrada en el registro del Departamento de Servicios Sociales hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria anual.

Sin embargo, a propuesta del órgano gestor y previo informe de crédito suficiente y adecuado, se podrá autorizar una cuantía adicional, la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, tal como establece el artículo 58.2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2.- Cuantía de las ayudas.-

Se han establecido diferentes tipos de prestaciones y límites económicos para las mismas que se exponen en los puntos siguientes.

La cuantía máxima a percibir en Prestaciones de Emergencia Social por unidad de convivencia en cada ejercicio será de 1500.-€. En el supuesto de que se otorguen prestaciones para la adquisición de prótesis visuales, auditivas o para la adaptación del hogar o el coche, esta cuantía se elevará hasta los 2500.-€.

### A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

#### a) Necesidades básicas:

La ayuda a recibir será por un periodo máximo de 6 meses, salvo que un informe del trabajador social, con el visto y aprobado de la Comisión de Prestaciones Económicas, justifique la necesidad de ampliar la ayuda, y de las necesidades de la unidad de convivencia. La cuantía a conceder estará en función de los miembros de la unidad de convivencia según la tabla siguiente:

| MIEMBROS         | CUANTÍA MENSUAL | CUANTÍA MÁXIMA ANUAL |
|------------------|-----------------|----------------------|
| 1 persona        | 100 euros       | 550 euros            |
| 2 personas       | 120 euros       | 670 euros            |
| 3 personas       | 140 euros       | 790 euros            |
| 4 personas       | 160 euros       | 910 euros            |
| 5 o más personas | 180 euros       | 1.210 euros          |

Para el caso de medicamentos el importe de la ayuda será como máximo de 250 euros anuales.

---

b) Suministro energético:

- Cuantía máxima de luz 600 euros.
- Cuantía máxima de gas butano 150 euros.
- Cuantía máxima de agua 350 euros.

La cuantía de ayuda para el agua será aminorada en la cantidad que se haya podido subvencionar este concepto por el Ayuntamiento de l'Alcúdia, con motivo de expediente administrativo diferente a la solicitud de Ayudas de Emergencia, el año corriente a la solicitud de esta ayuda, a fin de no sobrepasar la presente ayuda el importe de 350 euros máximo de subvención anual por persona o unidad de convivencia.

Cuantía máxima anual entre todos los suministros subvencionados 900 euros al año.

Solo se contemplará la exención a la hora de aplicar las cantidades máximas indicadas para esta modalidad cuándo uno de los miembros de la unidad de convivencia sufra una enfermedad y necesite hacer uso de los aparatos eléctricos de manera continuada para su tratamiento, y el mismo esté recogido con la correspondiente prescripción médica o informe técnico. En cualquier caso, el técnico instructor elevará la propuesta a la Comisión de Prestaciones Económicas donde se decidirá este extremo así como su límite económico.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado. Siempre que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada anual. En este caso el límite máximo se aminorará.

Se utilizará la referencia de las ayudas efectivamente resueltas de manera favorable el año corriente al momento de resolverse la solicitud de esta ayuda local.

c) Uso de vivienda habitual:

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado. El máximo a percibir son 900 euros anuales tanto para subvencionar alquiler como hipoteca, siempre que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada anual. En este caso el límite máximo se aminorará. Se utilizará la referencia de las ayudas efectivamente resueltas de manera favorable el año corriente al momento de resolverse la solicitud de esta ayuda local.

d) Acciones extraordinarias:

Para la categoría de:

- Por gafas graduadas. tratamientos dentales y plantillas ortopédicas y correctores de espalda. Importe máximo de 300 euros anuales. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario en un periodo mínimo de dos años, salvo que se aporte un informe médico justificando la necesidad. Para los menores de 7 años se exigirá que hayan solicitado previamente la ayuda autonómica.
- Trámites de documentación básica. La cuantía máxima será de 150 euros.
- Desplazamientos, el importe máximo será de 300 euros anuales.
- Sepelios, el importe máximo será de 780 euros.
- Cualquier otra tipología de características análogas a las descritas que sea necesaria. La cuantía que se podrá conceder será la correspondiente con el límite máximo del 20% IPREM vigente, todo esto en cómputo anual.

## B. AYUDAS PARA EL DESAROLLO PERSONAL DE PERSONAS MAYORES

Los límites económicos de esta ayuda son los siguientes:

- Adaptación personal: hasta un 130% del IPREM1 mensual (780.-€). Se podrá conceder una sola ayuda por este concepto en el año.
- Adaptación del hogar: hasta el 230% del IPREM mensual. (1.380.-€). Se podrá conceder una sola ayuda por este concepto en el año.
- Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual. (1.020.-€). Se podrá conceder una sola ayuda por este concepto en el año.

Las ayudas con diferentes conceptos son compatibles entre sí.

### BASE 4ª. Requisitos para solicitar la subvención y las obligaciones a los beneficiarios

El ámbito territorial de aplicación del presente programa es el municipio de l'Alcúdia. El ámbito funcional es lo referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

A efectos de estas ayudas, tendrán la consideración de personas beneficiarias aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o emancipado/a legalmente.
- b) Estar empadronado con una antigüedad, al menos, de 6 meses ininterrumpidos con anterioridad a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda, o durante 5 de los 10 últimos años, siempre que se acredite la residencia efectiva en l'Alcúdia. Esta acreditación podrá hacerse documentalmente o mediante un informe emitido por el equipo técnico. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas y valoradas por el Equipo Técnico de SS.SS se puede exceptuar este requisito.
- c) Disponer de unos ingresos inferiores a los determinados para cada tipo de prestación de las reguladas en la presente ordenanza, según las tablas recogidas como anexo para los diferentes casos.
- d) No disponer de bienes muebles o inmuebles diferentes de la vivienda habitual sobre los cuales se posea derecho de propiedad o usufructo, el valor monetario de los cuales no supere los 5.000.- €, o los 30.000.- € de valor catastral para el caso de bienes inmuebles.
- e) No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgado por organismo público o entidad privada.
- f) Que la Resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otras Administraciones Públicas.
- g) Que en la unidad familiar de convivencia del solicitante no haya absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentran en la edad de escolarización obligatoria, a no ser que esta situación esté siendo abordada desde los diferentes programas de intervención.
- h) En el caso de unidades de convivencia en la cual haya alguna persona con discapacidad, dependencia y/o menor de edad, se asegure la cobertura de sus necesidades.
- y) En caso de personas paradas, estar inscritas como demandantes de ocupación.
- j) Haber justificado correctamente las ayudas concedidas con anterioridad.
- k) Adquirir, mediante la firma de la declaración incluida en la solicitud de la prestación, y cumplir durante todo el tiempo que comporta la tramitación de la misma y hasta que se haya destinado al fin para el cual se otorgue, las OBLIGACIONES siguientes:

1. Destinar la cuantía económica de la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado y justificarla adecuadamente.
2. Comunicar al Ayuntamiento, conforme se dispone en el artículo 14.1 apartado d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de ingresos o recursos que financian el mismo objeto de la prestación.
3. Comunicar los cambios que se produzcan en la situación personal y familiar, y que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos para la concesión de la prestación.
4. Permitir y facilitar la intervención de los servicios sociales municipales.
5. Participar en el Proyecto de Intervención Social y Educativo Familiar establecido, en su caso.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la prestación.
7. Asegurar el acceso a los derechos básicos de todas las personas menores de edad, con discapacidad o dependientes que forman parte de la unidad familiar.
8. Solicitar cualquier otra prestación que le pueda corresponder, especialmente la Renta Valenciana de Inclusión.
9. No cometer actos delictivos ni que puedan deteriorar la convivencia y la cohesión social del municipio, así como respetar las normas de funcionamiento de los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, y al personal de los mismos.
10. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria.

Los Requisitos que se tienen que cumplir para acceder a las PEISS para la Mejora de la Autonomía de Personas Mayores son los siguientes:

1. Tener más de 65 años.
2. Que la persona solicitante disponga de Resolución de Dependencia, certificado de discapacidad, y/o informe Técnico que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar.

3. Que la persona solicitante tenga deficiencias de carácter motor o sensorial, que le impidan o dificultan la movilidad a través de medios normales.
4. Que la persona solicitante de la ayuda no disponga de más bienes inmuebles, que la vivienda habitual.
5. Que la solicitud se refiera a las necesidades de accesibilidad o comunicación.
6. Disponer de informe médico, en el supuesto de que la solicitud sea de audífonos.
7. No haber dispuesto de esta ayuda en los últimos 3 años por el mismo concepto, excepto que se pueda justificar la existencia de nueva necesidad.

#### **BASE 5ª. Documentación que han de acompañar a la solicitud**

La documentación que a continuación se relaciona, tendrá que ser aportada, junto con la solicitud, por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- Vida Laboral.
- Fotocopia de las tres últimas nominas, o en caso de estar en situación de paro, certificado del SEPE indicando la situación en que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.
- Certificado de pensiones expedido por el INSS, indicando el tipo de pensión y el importe de la misma.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentarla.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establece la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento, para la solicitud de PEISS destinadas al pago del alquiler; y contrato de hipoteca y escritura de compraventa, en caso de solicitud de PEISS para el pago de la hipoteca.

- Facturas de suministros de la vivienda, en las ayudas para suministros.
- Informe médico y / o Certificado de Discapacidad, si procede.
- Presupuestos, si así lo requiere el equipo técnico.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria o certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el pago de la prestación.
- Certificado catastral.
- Toda aquella documentación requerida por el equipo técnico que tramite la ayuda, que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación socio familiar.

Se podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos previstos, en el supuesto de haberlos acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos 3 meses, con motivo de solicitud otras prestaciones de las reguladas en la presente ordenanza, debiendo la persona solicitante manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socio económica familiar.

En determinados supuestos, ante la gravedad o emergencia de la situación, se podrá prescindir de la presentación de alguna documentación, previo informe motivado del técnico que gestione el caso, sin perjuicio que con posterioridad pudiera reclamar si se considera necesario.

#### **BASE 6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

Como instructores del procedimiento, corresponderá a los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, realizar de oficio cuántas actuaciones considere necesarias para la comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución. Esta propuesta, debidamente motivada, se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las PEISS. La resolución tendrá que ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la prestación.

### **BASE 7ª. Plazo de presentación de solicitudes y lugar de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de enero al 1 de diciembre del año 2024.

Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en estas bases, tendrán que presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de L'Alcúdia en horario de 9 a 14 horas o las dependencias de servicios sociales, o de forma telemática a través de [www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com) apartado "e-seu electrónica" en el trámite específico habilitado, sin perjuicio del que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

### **BASE 8ª. Valoración de las solicitudes**

Se hará una primera fase de preevaluación técnica en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones económicas.

La emisión del correspondiente informe propuesta por parte del técnico trabajador social donde se indique que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad y que será elevado a la Comisión de Presentaciones Económicas.

Una fase de valoración por la Comisión de Presentaciones Económicas de la cual se emite un acta por la persona secretaria de la misma.

Con el resultado de la Comisión la persona instructora elevará la propuesta de resolución o acuerdo debidamente motivada al órgano competente.

### **BASE 9ª. Plazo de resolución y notificación**

El acuerdo municipal deberá de estar resuelto en el plazo de 1 mes y medio en conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en relación con el art. 21.3 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a tal efecto.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local donde se resuelve el procedimiento, se notificará a los interesados en conformidad con aquello prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en papel y en el lugar por ellos indicados a tal fin.

#### **BASE 10ª. Plazo de presentación de justificación y procedimiento de reintegro**

El plazo para la justificación de las ayudas será de un mes a contar desde su efectiva entrega a la persona beneficiaria, salvo que, tratándose de ayudas destinadas para la adaptación del vehículo, la adaptación de la vivienda o la realización de materiales ortopédicos o una causa suficiente justificada según el parecer de los trabajadores sociales, se pueda justificar en un plazo mayor que nunca superará los 3 meses.

En el caso que no se cumpla con la justificación en el plazo establecido o esta sea insuficiente o equivocada, se procederá al procedimiento de reintegro regulado en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia, la aprobación de la cual se publicó en el BOP N.º 77, de 25 de abril de 2022, con la particularidad en su procedimiento que, la Comisión de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, valorará las alegaciones presentadas por el beneficiario o igualmente si no se han presentado, las circunstancias del caso, la procedencia o no de intereses, así como procedimiento sancionador, en su caso, continuando el procedimiento según el artículo 44 expresado.

#### **BASE 11ª. Recurso contra la resolución**

Las resoluciones de las prestaciones, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, en conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que estiman pertinente.

**Documento firmado electrónicamente al margen**